



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO POR AUTOBÚS**

BOP núm. 144, de 2 de diciembre de 2005

### **Artículo 1.-Fundamento y régimen.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de transporte urbano por autobús.

### **Artículo 2.-Objeto.**

Será objeto del precio público la utilización por los usuarios que así lo deseen del servicio de transporte urbano por autobús.

### **Artículo 3.-Sujetos pasivos.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas que se beneficien del servicio de transporte público por autobús.

### **Artículo 4.-Devengo.**

La obligación de pago de precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que la prestación servicio es solicitada por los usuarios.

El pago del precio público se efectuará de acuerdo con lo establecido en el reglamento regulador de la prestación de este servicio público.

### **Artículo 5.-Cuantía.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.

El servicio se prestará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas, en atención al reglamento regulador del servicio:

<u>Tipo de Tarifa</u>	<u>Precio en Euros</u>
Billete ordinario.....	0,80
Bono 14 viajes ordinario.....	10,00
Bono 14 viajes estudiantes, pensionistas, minusválidos y/o jubilados....	6,00
Billete ordinario estudiantes, pensionistas, minusválidos y/o jubilados..	0,50

### **Artículo 6.-Normas de gestión.**

El abono de las tarifas mencionadas en el artículo anterior se harán efectivas en el transporte público en el momento de solicitar la prestación del servicio.

### **Artículo 7.-Bonificaciones.**

Se establece una bonificación del 50% sobre el precio de la tarifa para los titulares de las correspondientes tarjetas de ayudas económicas para transporte rodado dentro de la Comunidad de Castilla-La Mancha concedidas a las familias numerosas.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005 comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.